

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA SCJ-054-2024**

Sesión extraordinaria virtual celebrada a las siete horas con cuarenta minutos del miércoles 04 de diciembre de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Alejandra Vargas Montero, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTICULO UNICO

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora (NOMBRE) que literalmente indica:

“La Licda. (NOMBRE), fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste Santa Cruz, a partir del 16 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 36-2024, del 13 de agosto de 2024, artículo VII. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2024.

**Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con
nombramiento en propiedad**

A. Datos Generales

Nombre: (NOMBRE)

Cédula: (...)

Número de puesto: 34274

Despacho: Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16-12-24

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consultas a sistemas de información (SIGA- GH) evaluación del desempeño, historial de puesto “puestosdesempeñadosempleado”.
- ✓ Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre perfil competencial del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.
Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

De la consulta realizada al historia de puestos desempeñados se señala que en funciones de judicatura inició en el año 2018 de forma interina como jueza 4 de forma en el Tribunal Penal del I Circuito judicial de Guanacaste (Liberia) y de manera poco interrumpida hasta que ingresa a laborar en setiembre del año 2023 en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), siendo que setiembre del 2024 resulto nombrada en propiedad en el Tribunal Penal de Santa Cruz, donde corresponde el análisis del periodo de prueba.

De la información consultada a través de las fuentes coinciden en señalar que la Licda. (NOMBRE)se mantiene en cumplimiento de la normativa institucional en relación vestimenta, puntualidad en su horario de trabajo, mostrando conocimientos en el uso y aplicación de las herramientas informáticas disponibles en su función jurisdiccional. En

relación con temas de sus relaciones laborales dentro del contexto actual en Santa Cruz, se le califica en términos de accesibilidad, cordialidad y respeto tanto con jueces con los que integra el tribunal colegiado y personal técnico asignado. Reconocen un adecuado conocimiento en mucha de la dinámica que se desarrolla en despacho en su funcionalidad esencial y diaria, que le permite gestionar con fluidez las solicitudes para la ejecución de sus funciones y responsabilidades.

Dentro de sus propias expectativas profesionales, la Licda. (NOMBRE) señala su interés por permanecer laborando como persona juzgadora en la zona, máxime que su propio núcleo familiar reside en el lugar. De igual forma no hace señalamientos por disconformidades con el personal técnico, auxiliar o profesional que labora en el tribunal, considerando que su clima laboral es adecuado. Agrega que su mayor experiencia laboral en el Poder judicial ha sido en puesto Fiscalía, con trece años de experiencia y donde adquirió su primera propiedad. De la experiencia en judicatura, destaca que se mantuvo en mayor medida como jueza de flagrancia en el Tribunal penal de Liberia, por más de cuatro años, donde se desarrolló mayormente en la oralidad, dada la naturaleza que se requiere en tipo de tribunal. Señala que su incorporación al tribunal penal de Santa Cruz ha significado un reto al pasar de la oralidad a las resoluciones de sentencia por escrito, para lo cual ha contado con la colaboración de otros jueces del tribunal de manera oportuna.

En este sentido como parte de sus aportes al tribunal se le reconoce de manera muy positiva su liderazgo en la implementación del proyecto de Justicia Restaurativa en la zona, donde su experiencia profesional y su capacitación ha propiciado su crecimiento y consolidación; esfuerzos que son reconocidos por el equipo de trabajo y desde la coordinación.

Dentro de la consulta realizada a las fuentes, se explora lo referente a la competencia de aprendizaje y que de acuerdo con el perfil competencial lo define como:

“Aprovechar las oportunidades de ampliar su conocimiento de manera autónoma, individual y por propia iniciativa, así como la disposición de aprender. Buscar medios para estar al día y encontrar las formas más convenientes de aplicar las técnicas relacionadas con el trabajo, poniendo en práctica informaciones, sistemas y métodos de trabajo novedosos “.
(perfil de puesto Juez (a) 4 penal)

(...)

Por este aspecto parte de las fuentes mencionan de la necesidad y la importancia de que la Licda. (NOMBRE) aproveche las oportunidades de crecimiento en el tema de la redacción sentencias, así como asumir una mayor interés en aprovechar y realizar los ajustes en favor del aprendizaje continuo, siendo que la responsabilidad del puesto lo demanda para no incurrir en recargas laborales, apelaciones continuos, denuncias ante la inspección, reprogramación de juicios u otras situaciones a nivel administrativo y legal; pero principalmente señalan la importancia de no generar afectaciones en los usuarios en reprogramaciones de nuevos juicios, donde en parte son personas víctimas de procesos por delitos donde se requiere evitar su revictimización y que incurran en mayores gastos, dado las enormes carencias económicas en varios de ellos.

De igual forma en consultas a las fuentes, por la competencia de: *“Sentido de Prioridad”*, definido en el perfil de juez (a) 4 penal como:

“Establecer con claridad, la priorización o el orden de atención de cada caso de acuerdo a la jerarquización y los factores que se hayan determinado”,

En asocio a dicha competencia y a la anterior se puede señalar, que parte de las fuentes sugieren de la necesidad que la Licda. (NOMBRE) se desarrolle en el manejo de los tiempos para la entrega definitiva de los proyectos de sentencia que le corresponde redactar, donde mencionan, existe por ley un tiempo máximo de cinco días hábiles para su entrega, como según señalan se encuentra debidamente estipulado en el Código Procesal Penal, artículo 363 inciso B y artículo 364; espacio en el cual se debe contemplar un análisis jurídico de manera colegida, brindar o no observaciones y asociar las firmas, con la finalidad de que resultado esté al alcance en calidad jurídica y normas establecidas y que evite dentro de las posibilidades, algún tipo de apelación que fomente recargas laborales, atrasos en tiempo para atender la demanda laboral, apelaciones, denuncias en inconvenientes futuros en el usuario. (NOMBRE): “ *En el presente caso, con base en los argumentos antes expuestos y luego de un ejercicio de valoración, se presenta esa ausencia de convencimiento que lleva a este Órgano Disciplinario a la conclusión de que en la especie, no resulta posible comprobar la falta acusada y ante ello, de conformidad con las regulaciones contenidas en el numeral 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la queja planteada en contra de las personas servidoras, (...).*”

Ante lo expuesto, se realizó consulta ante la Escuela Judicial, como ente encargado de propiciar los espacios de capacitación para personas juzgadoras donde se informa que a la fecha la Licda. (NOMBRE) no ha cursado el Subprograma de Nivelación y que su ingreso esta por darse a finales de marzo del año 2025, con bien se señala: “*Confirmando que la Jueza (NOMBRE) no ha cursado el Subprograma de Nivelación ni el de FIAJ.*”. “*La licenciada será convocada para cursar la Nivelación (que inicia a finales de marzo 2025), según nombramiento en propiedad de Corte Plena, sesión N° 36-2024 celebrada el 13 de agosto de 2024, ARTÍCULO VII plaza vacante N° 34274 de Juez (a) 4 penal del Tribunal del Segundo*”

Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, (a partir del 16 de setiembre del 2024). “

En otro apartado, en consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño fue a final en el año 2023, con una calificación del 99.70%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: *“Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.”, mientras laboraba en Tribunal Penal el Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)*

Por su parte, de la información de su desempeño por indicadores se conoce que las funciones del Licda. (NOMBRE) se desempeñan en el Tribunal Penal de Santa Cruz donde debe integrar de forma colegiado y realizar audiencias unipersonales, además de apoyar el proyecto de Justicia Restaurativa. Se informa que su productividad está definida en un rango positivo (por mes) de 33 audiencias realizadas y 16 sentencias terminadas, entre lo colegiado y lo unipersonal, sin embargo, se debe considerar que durante el periodo de prueba la ha venido integrando de manera colegida en una causa relacionada con el crimen organizado (...), mismo que dio inicio en el mes de junio y continuó para el mes de noviembre, en dos audiencias diarias desde el día martes hasta el día viernes de cada semana. Actualmente dicha proceso se encuentra en etapa de redacción de sentencia, la cual según se indica será compartida al ser un juicio de alta complejidad. Ante esta situación se señala que el indicador de audiencias realizadas se ha cumplido a cabalidad en un 100%, no así con el indicador sentencias terminadas al mantener mayormente su tiempo laboral en la integración del tribunal colegiado y por ende se le señalan pocas audiencias unipersonales, las cuales se asumen temporalmente por otros jueces del tribunal, realizado esfuerzos por concluir 4 sentencias en el mes de setiembre y 3 en el mes de octubre (sobreseimientos, abreviados y otros), por la razón anteriormente expuesta.

Dentro de la exploración sociolaboral no realizan señalamientos o reportes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por declaraciones de inhibitorias o apelaciones y que produzcan afectaciones en el tribunal o en el servicio al usuario. En este mismo aspecto las fuentes mantienen claridad en indicar de la transparencia con que actúa, al mantener informado con antelación al personal del tribunal, de quien es su representante legal en la zona (Lic. Jorge Porras Leiva), a fin de evitar su participación en procesos donde el él mismo tenga participación por asuntos que se tramiten; de igual forma conocen de su relación de pareja con un funcionario del Organismo de Investigación Judicial de Santa Cruz (Alexander Barrantes Pérez), sin que a la fecha se señale algún evento relacionado a este tema, durante el periodo de prueba.

Por su parte, de la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGU-062-2024, no se tienen señalamientos en la administradora de justicia por reportes de molestas, disconformidades, consulta o conductas contrarias a los valores institucionales, que afecten el servicio público o la imagen institucional.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación sociolaboral del perfil de puesto, se concluye que, si bien la Licda(NOMBRE) mantiene resultados favorables en el cumplimiento de varias de competencias requeridas en el perfil de Jueza 4 penal del Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, sin embargo, se considera necesario emitir como criterio técnico las siguientes recomendaciones:

- ✓ Realizar y completar de buena manera la capacitación del subprograma de Nivelación que imparte la Escuela Judicial, donde se tiene contemplado su

incorporación para el mes de marzo de 2025, según lo acordado en. “ *Corte Plena, sesión N° 36-2024 celebrada el 13 de agosto de 2024, ARTÍCULO VII plaza vacante N° 34274 de Juez (a) 4 penal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, a partir del 16 de setiembre del 2024*).

- ✓ Que matricule y complete el curso de ”redacción de sentencias” ([Enlace para matrícula: http://sijapl04/saga/](http://sijapl04/saga/)), consultas: (...), mismo que dará inicio de ejecución el del 26 de febrero al 12 de marzo del 2025. La anterior recomendación está asociada a partir de la información recabada donde se señala la necesidad del fortalecimiento de la competencia de “Aprendizaje ” del perfil de juez (a) 4 penal.

- ✓ Que inicie un proceso de fortalecimiento a nivel competencial del “ sentido de prioridad”, definido en el perfil de Juez(a) 4 penal, a través de acciones de abordaje del Programa de Acompañamiento interdisciplinario para el Fortalecimiento del Talento Humano de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, cuyo objetivo es: “*Propiciar el desarrollo del perfil integral de la persona oferente, en relación con el perfil del puesto en el cual desarrollará funciones de persona juzgadora; a partir del desarrollo, fortalecimiento y prevención de aspectos competenciales y de salud integral a personas que ocupan cargos en la judicatura*”. (Circular 175-16, modificada a Circular 01-2022, Consejo Superior, sesión N° 112-2020, 19 de noviembre de 2020)”

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace una amplia explicación del informe referido.

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social a cargo del estudio en cuestión, estima este Órgano que en este momento no es posible brindar el visto bueno para la aprobación del período de prueba de la señora (NOMBRE), por cuanto de acuerdo con los hallazgos mencionados en el informe, resulta necesario que de previo, la evaluada realice y finalice con éxito los cursos de capacitación indicados y se pueda hacer así una valoración posterior, para determinar si aprobó los cursos en cuestión y desde luego, si superó las situaciones adversas detectadas durante el periodo de prueba. A estos efectos ha de tenerse en cuenta lo que se dispone en el artículo 36 del Estatuto de Servicio Judicial que literalmente indica:

“Artículo 36.-El período de prueba podrá exceder de tres meses cuando el nombramiento en propiedad de un servidor haya quedado sujeto a la aprobación de los cursos de capacitación.”

En razón de lo anterior y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 mencionado, considera este Consejo que es de recibo la recomendación para que dicho período de prueba se deje en suspenso, hasta tanto la evaluada cumpla y finalice con éxito la capacitación referida, a saber: Subprograma de Nivelación que imparte la Escuela Judicial y curso de Redacción de Sentencias. Asimismo, se estima necesario que la señora (NOMBRE) se someta al Proceso de Fortalecimiento a nivel competencial que se tiene dispuesto para la potenciación de competencias establecidas en el perfil del puesto y que es desarrollado en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. A estos efectos, una vez culminado el proceso de capacitación, deberá la persona profesional en trabajo social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, emitir un nuevo informe.

SE ACORDÓ: **1)** Acoger las recomendaciones planteadas por el señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social a cargo del estudio, respecto de los resultados del informe de periodo de prueba de la señora (NOMBRE). **2)** Recomendar a la Corte Plena que de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Estatuto de Servicio Judicial, se deje en suspenso la aprobación del período de prueba hasta tanto se pueda evaluar los resultados de la capacitación a la que se ha hecho referencia y que resulta necesaria, se someta la evaluada, en concreto: Subprograma de Nivelación

que imparte la Escuela Judicial y curso de Redacción de Sentencias. Dicho Seguimiento se llevará a cabo por la persona profesional en trabajo social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien rendirá un informe una vez finalizada la capacitación que está prevista para el 25 de marzo del año próximo. 3) Recomendar que la señora (NOMBRE) sea incluida en el Programa de Acompañamiento que se brinda por personas profesionales destacadas en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para su fortalecimiento a nivel competencial. 4) De acogerse el presente informe por la Corte Plena en los términos expuestos, la Escuela Judicial tomará nota para los efectos correspondientes. Hacer este acuerdo del conocimiento de la señora (NOMBRE). ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.